

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190005100**

Obre en autos la documental que milita a folios 36 a 46 con la que se acredita la remisión de la demanda y sus anexos al extremo demandado.

Ahora a fin de precaver vicios de nulidad por las irregularidades en la notificación, se conmina al extremo actor a proveer la remisión de la notificación por aviso con arreglo al Art 8 del decreto 806 de 2020, esto es efectuando el envío de la notificación junto con la providencia de mandamiento de pago.

Tenga en cuenta el togado que el documento visto a folio 37 indica en el encabezamiento que se trata de la citación para la diligencia de notificación personal y asimismo indica "Sírvase comparecer al Juzgado (...)" texto que se emplea en el citatorio de que trata el art 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc259f42bd3a4c0bf482c73a1323b7c8800d2b7b844c84cdf89998bf9e7cee**

Documento generado en 14/04/2021 06:00:19 AM